

## EDICTO

Por disposición del Sr/a. **Juez Letrado Civil de 7º Turno, dictada en autos: "BANCO SANTANDER S.A. c/ PEREZ DOTTA, MARIA DEL LUJAN y otros - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-96853/2023**, el próximo 21 de abril de 2026 a las 14 y 30 horas el martillero Michael H. WOLF, mat.1454, en el local de la ANRTCI, sito en la Avda. Uruguay N° 826 procederá asistido del Alguacil de la Sede quien presidirá el Acto, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble y sus anexos del solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 14ª sección judicial del departamento de Colonia, localidad Catastral Juan Lacaze, zona urbana, empadronado con el número mil trescientos sesenta y siete (1.367) (antes 4.694) señalado como solar 22 de la Manzana N° 31 en el plano del Agrimensor José Maranesi de 08/1937 inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el número 5 el 12.02.1938, consta de una superficie de quinientos metros cuadrados (500m<sup>2</sup>) y se deslinda así: 10m de frente al Suroeste a la calle Juana C. de Campomar (antes Victoria), 50m al Noroeste lindando con solar 23, 10m al Sureste lindando con solar 34 y 50 metros al Sureste con solar 21. SE PREVIENE QUE: a) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en carácter de seña, más la Comisión del Martillero (3%) más IVA, en el acto de serle aceptada su postura, y si el precio total de lo rematado superare las UI 1.000.000 se hara efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica, de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo asi con lo dispuesto por la leyes N° 19.210, 19.478 y 19.889 en lo pertinente y sus decretos reglamentarios; b) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta que en total asciende al 1% del precio martillado más IVA, más Impuesto Departamental 1%; c) Que el plazo para el depósito del saldo del precio es de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate (art 387.2 lit f) CGP) debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; d) Se desconoce el estado de las construcciones y si existen deudas con el BPS. e) Se desconoce la situación ocupacional del bien así como la existencia o no de arrendamientos, f) No cumple con el artículo 178 Ley N° 17296; g) Se desconoce información respecto a afectaciones; h) Existe deuda de contribución inmobiliaria y de impuesto a enseñanza primaria, únicos impuestos necesarios para la escrituración que pueden descontarse del precio del remate devengados hasta la fecha de la subasta; i) En caso de estar el mejor postor exonerado de la seña y del precio igualmente deberá pagar la comisión del rematador y los gastos del remate; j) Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios necesarios a efectos de realizar la titulación y registración del inmueble a su nombre y k) Se rematará en las condiciones jurídicas, fiscales y materiales que surgen del expediente y la documentación presentada que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado sito en Palacio de los Tribunales Pasaje de los Derechos Humanos N° 1309 piso 1, de la ciudad de Montevideo. Montevideo, veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis.

Montevideo, 25 de marzo de 2026